

**Una lectura jurídica del feminicidio a través de las ciencias sociales**

**Biviana Andrea Hoyos Sepúlveda**

**bivihoyos@hotmail.com**

**Trabajo de Grado para obtener el título de**

**Magíster en Derecho Penal**

**Javier Botero Martínez**

**Magister en Derecho Procesal**

**Universidad de Medellín**

**Facultad de Derecho**

**Maestría en Derecho Penal**

**Medellín**

**2020**

## **Resumen**

El feminicidio, es un fenómeno que a lo largo de la historia viene aquejando la vida de las mujeres, pero es en nuestro tiempo que la sociedad, la cultura, la justicia y las distintas organizaciones internacionales vienen analizando cuales son las causas y los efectos que tienen los victimarios para acabar con la vida de las mujeres, y en especial, que factores tienen en común y de diferenciador con otra modalidad de crímenes que se tienen dentro del sistema judicial nacional e internacional, los cuales se castigan con la condena a prisión de quien lo ejecuta.

De igual forma, el sentido de estudiar el feminicidio, no es solo el de tratar explicaciones, comprensiones y traducciones a un fenómeno que inquieta al derecho, las ciencias sociales, la vida cotidiana o a la condición humana en general, sino que radica, en hacer valer el derecho a la vida, al desarrollo de la libre personalidad, la libertad de expresión y todos los demás derechos que tiene la mujer como cualquier otro ciudadano de una ciudad, un país, una localidad o un grupo humano específico.

En la siguiente investigación, se pondrá a prueba las percepciones propias, las de los teóricos y las presentan el sistema judicial colombiano con la finalidad de analizar, confrontar, discutir y concertar a través de elementos comunes y diferenciadores, no solo una serie de causas y efectos del fenómeno, sino que se desea es ahondar en su transformación histórica, social, cultural, política e ideológica a nivel conceptual para ver como desde otras perspectivas el feminicidio se ha entrado de manera simbólica.

**Palabras clave:** feminicidio, ciencias sociales, sistema judicial colombiano, cultura contemporánea y perspectiva de género.

## **Introducción**

Cuando se piensa el concepto de feminicidio, quien lo lee se da cuenta que es uno de los fenómenos que a lo largo de la historia vienen sufriendo las mujeres de manera silenciosa en los distintos espacios en donde ellas habitan, interactúan y se desarrollan a nivel humano, psicológico, intelectual e ideológico, pero en especial, su erradicación a pesar de los esfuerzos que la sociedad desde múltiples enfoques viene desarrollando ha sido sumamente complejo vencerlo de manera definitiva, pero aún así dentro de las diferentes legislaciones de cada país se vienen dando a conocer una serie de leyes, protestas, campañas y concientizaciones a los distintos grupos humanos para cesar por la violencia en todas sus dimensiones que la mujer sufre desde siempre.

Dentro de la siguiente investigación se quiere dar respuesta a esta pregunta ¿Cuáles son las causas y efectos que desencadenan el fenómeno social del feminicidio como un objeto de estudio de las ciencias sociales y el derecho en Colombia? Para ello, se realizarán lecturas de diferentes referentes bibliográficos que no solamente lleven a dar una aproximación crítica y reflexión con lo que se plantea por medio de la pregunta, sino también una serie de posibles soluciones que dentro del mundo de hoy la legislación colombiana en particular plantean, así como a nivel internacional se develan para este.

De la misma forma, un enfoque de investigación cualitativo para la pregunta en este caso sería el más apropiado, puesto que permite reconocer, comprender e identificar posibles causas y efectos que van mucho más allá de los supuestos que muestran las cifras, sino que explica como el fenómeno, es quien detona otros comportamientos a nivel del pensar, sentir y actuar de la mujer en diferentes ópticas de sentido dentro de su vida cotidiana.

Además, da respuesta a los siguientes objetivos que se pretenden dar respuesta con la investigación:

**General:**

- Analizar cada una de las causas y efectos que generan el feminicidio en Colombia.

**Específicos:**

- Comprender las relaciones que existen entre el concepto de feminicidio con las ciencias sociales y el derecho para explicar algunos de los factores que lo originan.
- Identificar posibles soluciones para erradicar en la medida de las posibilidades legales el fenómeno del feminicidio en Colombia.

Con cada uno de los objetivos no solamente se pretende dar respuesta a la pregunta de la investigación, sino a la hipótesis que se tiene sobre el mismo que es: “la violencia hacia la mujer en Colombia siempre ha existido, pero nadie se atreve a proponer nuevas alternativas para erradicar, que se podría hacer para extinguirla”. Con la lectura de los referentes bibliográficos, la intencionalidad comunicativa que se tiene es también mostrar si esta hipótesis se queda más bien en el carácter de supuesto o más bien es una muestra fehaciente de la realidad que viven cada día en sus hogares muchas mujeres colombianas que no se atreven a expresarlo por amenaza, miedo, horror, pérdida de su rol en la familia, desconfiguración de su inserción en un grupo humano o simplemente por no tener los conocimientos de sus derechos que a lo largo de la historia su género femenino adquirió en el país y en el mundo gracias a las conquistas de otras.

Por otro lado, en la actualidad durante el primer semestre del año 2020 fueron asesinadas 99 mujeres a causa del feminicidio en alguna de sus manifestaciones físicas o psicológicas de los cuales 76 casos de ellos se encuentran en proceso de investigación por parte de la fiscalía, mostrando con esto que cada día la violencia hacia el género femenino presenta un aumento del 8,6% durante el tiempo de la pandemia en casa.

Sin embargo, en 2019 fueron víctimas 571 mujeres a causa de este fenómeno, develando que a pesar de que hay una disminución a nivel numérico y estadístico las cifras no dejan cesar frente a la mujer si la ley colombiana no hace cumplir con la ley 1761 de 2015 y el artículo 104 A de la ley 599 del año 2000 en donde se le da una serie de requerimientos a todos aquellos que atentan contra la vida de la mujer.

Quizá como lo señala Macias (2020) en su columna del espectador otra de las posibles se da es por esto:

Cuánto quisiéramos las mujeres que estos casos fueran eso, excepciones a la regla. Excepciones producidas por monstruos con profundos desórdenes mentales, incapaces de discernir entre el bien y el mal. Desafortunadamente, los feminicidios son efectuados por padres, hermanos, amigos, colegas y conocidos. Precisamente, el primer paso para afrontar con seriedad esta problemática es desmitificar la figura del feminicida. El segundo es que los hombres dejen de lado esa absurda victimización y necesidad de protagonismo que se resume muy bien en ese legendario eslogan “no todos los hombres”. (párr. 2)

Lo anterior, es para señalar que la violencia hacia la mujer, ya sea denominada como de género, feminicidio, intrafamiliar o de lesa humanidad en algunos casos, sus victimarios encuentran realizar una serie de argucias jurídicas para evadir su responsabilidad de culpa o de daño frente a la víctima o el entorno que la rodea para decir en ocasiones expresiones muy conocidas en el lenguaje popular como “ella tuvo la culpa”, “me provocó”, “yo no sabía lo que estaba haciendo,

porque me dejé llevar de la ira”, “no medí las consecuencias de mis actos frente a la situación en la que estaba con ella”. Es por esto por lo que muchos victimarios tienen penas de prisión mucho menores a las establecidas por la ley por la acción que realizaron en contra de una mujer sin importar el grado de relación que tenga con cada una de ellas o afirman que lo hicieron por ira e intenso dolor, generándoles en vez del castigo judicial, más bien un tratamiento psicológico o psiquiátrico en el menor de los casos para aprender a manejar la ira o las emociones que no tienen exteriorizadas en su propia personalidad.

No obstante, siempre es la víctima la que terminaba perdiendo en este tipo de situaciones, pero ahora con las nuevas reformas que se vienen realizando a las leyes, la lectura e interpretación que se hace del feminicidio como delito genera unas sanciones legales para quienes lo hacen en el país son cada vez más severas, e igualmente los procesos judiciales son más críticos y reflexivos de acuerdo con la circunstancia que lo desencadenó como fenómeno entre los dos protagonistas de este como lo son la víctima y el victimario.

De la misma forma que abre una conciencia social sobre el papel de la mujer como ciudadana y en especial como colombiana que tiene los mismos derechos y deberes que tienen los hombres para el Estado; es por ello que toda acción que atente contra su integridad física, psicológica, emocional e individual debe tener las mismas sanciones como si fuera un delito de Estado.

La siguiente investigación se encuentra dividida en tres partes: la primera parte, es una aproximación histórica del concepto de feminicidio, las diferencias y elementos en común que tiene con otros conceptos como el de violencia de género y hacia la mujer e igualmente las transformaciones que viene teniendo en la actualidad.

La segunda, en cambio, es la lectura jurídica que desde las leyes colombianas se viene realizando del concepto de feminicidio y el efecto que el mismo desencadena para comprender e interpretar las interacciones comunicativas que se tienen en los distintos espacios en los que se ubica, inserta e interactúa la mujer a diario en su vida cotidiana.

Por último, en la tercera parte una propuesta de concientización para erradicar el concepto en Colombia con la finalidad de mostrar la importancia que tiene el rol de la mujer en la vida civil, democrática y familiar en Colombia. Mostrando con ello que el feminicidio, es algo que no debería existir en la realidad nacional, y en especial en el mundo por la serie de acciones, conocimientos y pensamientos que la mujer le viene aportando a los otros en pro de la transformación, la igualdad y el respeto a la diferencia que se debe tener al vivir en comunidad.

## **Primera parte**

### **Aproximación histórica del concepto de feminicidio**

La mujer a lo largo de su existencia viene sufriendo toda clase de maltratos físicos, psicológicos, sociales y culturales por su condición de género, capacidades intelectuales que ellas tienen a causa de los imaginarios sociales y culturales que se instauraron en los grupos humanos frente a su rol, identidad, sentido de su existencia o por considerársele inferior, sin tener en cuenta que gracias a sus intervenciones, muchos de los procesos históricos que hoy conocemos fueron liderados e influenciados gracias a ellas, pero en especial, generaron una incidencia en los hombres en pro de generarles una conciencia crítica y reflexiva sobre el papel de la independencia de sus naciones.

En el caso particular de Colombia mujeres como Manuelita Sáenz, Bernardina Ibáñez, Policarpa Salavarrieta, María Cano, Betsabé Espinal o Manuela Beltrán gestaron las transformaciones en pro de los derechos de la mujer en distintos ámbitos, pero al mismo tiempo abrieron el camino para acabar en gran medida la violencia que la mujer en sus contextos históricos sufrieron de diversas formas con la finalidad de mostrar que el género no incide en la capacidad de liderazgo, conciencia social, amor a la patria, respeto al otro o mucho menos en el gestar una mejor calidad de vida para sus coterráneos.

Pese a esto, Valdría la pena señalar que el concepto de feminicidio nace de una cultura que siempre solía considerar a la mujer un ser humano un ser de menor categoría en sus capacidades de pensar, sentir y actuar, y que todo aquello malo que le llegara a pasar se encontraba bien visto por no considerársele un sujeto social de derecho, sino alguien por debajo de la condición de un esclavo, sin importar su educación, condición social, rol, identidad o tiempo histórico en el que se sitúe.

No obstante, cuando se quiere reflexionar sobre dicho término, se debe tener en cuenta que es una construcción social y cultural del mundo de hoy, porque antes los móviles de crímenes femeninos se silenciaban por tenerse por violencia intrafamiliar, género, doméstica o en muchos casos historias de homicidios inconclusas que podrían darse por estas causas anteriormente expuestas o de carácter pasional (infidelidad, prostitución, violación, acoso u otro móvil de tipo sexual).

El primer concepto de feminicidio<sup>1</sup> que se quiere traer a colación es el que señala Lagarde (2001) que consiste en lo siguiente:

Mi intención fue aclarar, desde el término mismo, *feminicidio*, que no se trata sólo de la descripción de crímenes que cometen homicidas contra niñas y mujeres, sino de la construcción social de estos crímenes de odio, culminación de la violencia de género contra las mujeres, así como la impunidad que los configura. (pág.12)

Si se pretende estudiar el papel, la transformación, uso, significado y sentido que se le da al concepto de *feminicidio*, se debe tener en cuenta que no se debe realizar solamente con fines documentalista con el sentido de escribir una memoria histórica con respecto a las mujeres víctimas del fenómeno, sino que debe ser al mismo tiempo para tener una conciencia crítica y reflexiva sobre cómo se pueden prevenir, concientizar y brindar ayuda a las mujeres que tengan indicios que posiblemente puedan llegar a sufrirlo de manera directa e indirecta.

Así como también se ha señalado anteriormente, el estudio del fenómeno desde las ciencias sociales y lo jurídico, daría la oportunidad de hacerle justicia a las víctimas, sus familias y darle un debido castigo a quienes realizaron el crimen sin importar los móviles que los condujeron; porque en muchas ocasiones, se cree que el asesinato de niñas y mujeres tiene una excusa, pero la sociedad y la cultura misma se olvidan de la condición de ser humano que las víctimas tuvieron a la hora de sufrir cualquier vejamen por parte de un victimario sin importar el género que este pueda llegar a tener.

---

<sup>1</sup> Dentro de su presentación, la autora realiza un recuento de una serie de acontecimientos y circunstancias históricas que dan origen al concepto como lo fueron el texto *A satirical View of London at the commencement of the Nineteenth Century* de John Corry en 1801, mostrando con este el primer texto que usa por primera vez la palabra *feminicidio* en habla hispana, pero que en el anglosajón se entiende como *femicide* como término referido al asesinato de una mujer; aunque la autora asevera que fue hasta la década de los años setenta que el término sale a la luz gracias a la feminista norteamericana Carol Orlock. De igual forma, hay una novela de William MacNish que se llama *The confessions o fan Unexecuted Femicide* de 1827 en donde el autor narra, describe e interpreta la experiencia que tiene asesinando a una mujer joven en su tiempo histórico. Cabría señalar que la aparición del término dentro de *The Oxford English Dictionary* se da solamente hasta el año de 1848. No obstante, solamente fue considerado un delito punible dentro del sistema jurídico en el mismo año donde curiosamente aparece en el diccionario, pero aún así solamente fue hasta el año de 1974 que se empezó a utilizar a través de las teorías feministas el concepto de *feminicidio* como tal en la vida cotidiana.

Se estudia el concepto en muchas ocasiones con la finalidad de satisfacer las necesidades de curiosidad, estupor o asombro sobre cuáles son los móviles de los crímenes que llevan al asesinato de las mujeres en la historia para desarrollar una arqueología o antropología de comportamientos de los sujetos criminales o de sus modus operandi, pero no se concientiza al género femenino sobre el mismo, porque se cree que al realizarse esto puede desencadenarse una serie de emociones encontradas de miedo, zozobra o de temor a la hora de salir a las calles, compartir recintos cerrados con el género masculino o con cualquiera que sea desconocido dentro del entorno comúnmente social utilizado a diario en la vida cotidiana.

Un segundo concepto, es el que se presenta Valenzuela (2012) sobre lo que ha significado el feminicidio en la historia:

El feminicidio expresa la condición límite de violencia contra mujeres, violencia anclada en estructuras patriarcales que implican ámbitos de impunidad donde cobra expresión la condición sacrificial. Mujeres suplicadas y asesinadas denotan estructuraciones de género definidas por desigualdades de género (pág.13)

Quien estudia la historia<sup>2</sup> de la violencia de género o del feminicidio como un objeto de conocimiento, no solo tendrá como lectura los anales de la historia en donde se registran cada uno de los acontecimientos y móviles que llevaron al desarrollo de estos fenómenos, sino los posibles móviles de causa y efecto que tuvieron los victimarios para atacar a las víctimas y las consecuencias que esto conllevó para sus propias familias a lo largo de su vida cotidiana, y en especial, suscitar

---

<sup>2</sup> En la historia reciente, estos son los feminicidios que más se han logrado insertar en la memoria colectiva como lo son el de Nusrat Jahan Rafi en Bangladesh que le **prendieron fuego** viva por acusar al director de su escuela por **acosarla sexualmente**. El asesinato que hizo José Luis Abet a su esposa, suegra y cuñada en presencia de sus hijos de 4 y 7 años en la ciudad de Valga en Galicia España porque la primera le solicitó el divorcio desde hace dos años a causa de **la violencia machista** que venía sufriendo por años durante la convivencia. Mostrando con este asesinato que las tres víctimas hacen 41% de las mujeres españolas que son asesinadas por sus familiares dando un total de 1016 según la estadística del gobierno español. Dentro de América del Sur, en Chile que ha sido uno de los países que ha sufrido la violencia hacia la mujer se ha creado una canción que se llama **Violador en tu camino**, que según la feminista chilena Rita Segato, se compuso con la finalidad de generar una conciencia crítica y reflexiva en el país sobre las mujeres y las víctimas de este fenómeno. En México han asesinado de cuenta del feminicidio 2833 mujeres de enero a septiembre del año 2019 que equivalen al 25,6% de los crímenes por feminicidio, mostrándolo gracias a esto el segundo país del mundo con más feminicidios.

una confrontación de puntos de vista con una cultura, sociedad y tiempo histórico que siempre han sido totalmente indolente frente al asesinato de las mujeres.

Un tercer concepto, es que presenta Segato (2012) sobre el papel que tiene el concepto de feminicidio en la historia del siglo XX:

Desde las guerras tribales hasta las guerras convencionales que ocurrieron en la historia de la humanidad hasta la primera mitad del siglo XX, el cuerpo de las mujeres, que territorio, acompañó el destino de las conquistas y anexiones de las comarcas enemigas, inseminadas por la violación de los ejércitos de ocupación. Hoy, ese destino ha cambiado por razones que tenemos pendiente examinar: su destrucción con exceso de crueldad, su expoliación hasta el último vestigio de vida, su tortura hasta la muerte. Es una novedad a la cual el eminente discurso jurídico tendrá que adaptarse; deberá acatar su contundencia y otorgarles estatus de existencia a sus víctimas, reales y potenciales. (pág.2)

En otras palabras, la mujer, su cuerpo como territorio, su rol, identidad, percepciones e imaginarios en el mundo desde siempre han sido sometidos a toda clase de vejámenes por parte del género masculino o de la sociedad misma; pero desde la década de los sesenta hasta la fecha, las feministas a través de sus diferentes teorizaciones del mundo se encuentra cambiando todo ese destino que la autora señala en su argumento, se ha ido desviando de forma paulatina, y en especial, gracias a que el discurso jurídico ha insertado en su corpus que todo daño a su integridad física, psicológica, emocional y biológico sea castigado como un crimen o una infracción según la índole del daño.

Mostrando como ya no importa para la historia la consecución de los asesinatos de las mujeres por diversos motivos no se quedarán solamente en la crónica roja de los diarios o de los medios de comunicación, sino que se abrirán procesos de investigación de manera consecuente para llevar los posibles móviles que los condujeron.

Por otro lado, un cuarto concepto sobre el feminicidio es el planteado por Silgado (2017) en donde la autora devela por qué el fenómeno en Colombia no tiene una génesis histórica:

En la sociedad colombiana al generarse impunidad en los casos de violencia contra la mujer, no se logra implementar una normatividad donde las mujeres se les reconozcan como sujetos que pueden ser vulnerables y por tanto el no reconocimiento del estado no permite una intervención acorde a la magnitud de la problemática. (págs. 42-3)

Lo anterior lleva a pensar que durante mucho tiempo algunos de los homicidios en donde las víctimas eran mujeres podrían haber sido feminicidios, pero por el desconocimiento que en la justicia colombiana se tenía sobre dicho concepto en nuestra legislación, todo aquello que le acontecía a las mujeres en el territorio nacional, siempre se solía asociar con otros móviles totalmente opuestos a los que en sí desencadenan el feminicidio como la violencia intrafamiliar, doméstica, género, violación sexual, trata de personas entre muchos otros.

Quizá la impunidad no siempre sea por el desconocimiento de las autoridades de nombrar los crímenes desde esta categoría en la actualidad, o más bien sea por un interés social y cultural para demostrar que esta modalidad en el país no tiene tantas víctimas como otros móviles que de verdad si las tienen y valen la pena enunciarse o podría tratarse de un mecanismo para no llamar la atención de los medios de comunicación y de las estadísticas.

Sin embargo, al reconocerse una conceptualización que dé importancia, sentido y explicación a distintos tipos de móviles que conducen hacia la violencia de las mujeres, la justicia colombiana e internacional tendrán una serie de argumentos jurídicos con los cuales pueden generar no solamente unas condenas mucho más eficaces, sino que al mismo tiempo debatirían sobre la importancia de castigar estas conductas que antes se tipificaban como normales en la cotidianidad de muchos hogares.

Hay un planteamiento de Lipovetsky (1999) que se debería tener en cuenta como quinto concepto que es el efecto que las manifestaciones reales, simbólicas y sociales de la violencia hacia la mujer generaron en el mundo y es el siguiente:

La extensión del concepto de víctimas impulsa a las mujeres a constituirse en parte civil, a entablar pleitos, a reclamar indemnizaciones compensatorias. Si bien es cierto que buena parte de las manifestaciones de la cultura victimista vehiculan la imagen de una feminidad infantil e impotente, ello no debe ocultar la otra cara del fenómeno, a saber, el desarrollo de un activismo sumarial, de un individualismo judicial, exactamente en las antípodas de las actitudes tradicionales de resignación. Evitemos hablar de involución del ideal de llevar las riendas del propio destino, pues en realidad dicho ideal no hace sino concretarse de manera novedosa en las protestas indignadas y las demandas de derechos. (pág.70)

Podría decirse que el feminicidio vende a la mujer como una víctima indefensa que no desencadenó los móviles que llevaron a efectuar su crimen en su vida cotidiana, es también un mecanismo que despertó una conciencia social que fue el efecto de creación de leyes, artículos, decretos o resoluciones jurídicas en distintos países en pro de salvaguardar su vida siguiendo los planteamientos del autor; pero de igual forma abre en la sociedad una posible reflexión igualmente de los distintos estereotipos que existen sobre el género femenino, porque antes solamente se solían tener en cuenta los dos más representativos.

El primer estereotipo existente era el de la mujer como ideóloga como aquella que salía a las calles con arengas en la defensa de la igualdad en el trabajo, la economía, su rol, su libre desarrollo a la personalidad, el disfrute de la sexualidad en pro de la decisión si desea o no tener hijos o ser la generadora de una conciencia social para mostrarle a su cultura lo mal que hace al callarse los asesinatos que sufren día tras día sus mujeres sin importarle las consecuencias que esto podría tener para la psique de las niñas, jóvenes y adultas a futuro.

El segundo estereotipo, en cambio, es el de la mujer sumisa, silenciosa, ama de casa que se dedica al bienestar de su familia, sin importarle muchas veces su desarrollo psicológico, social y cultural, sino más bien preservar los valores propiamente tradicionales que cada cultura promueve frente a su rol.

Ella en muchas ocasiones, puede ser víctima del fenómeno, pero no lo reconoce por miedo al señalamiento, amenaza o desconocimiento de los derechos que tiene por su rol dentro del hogar y en la sociedad al encontrarse en su hogar aislada del mundo, o simplemente no lo hace también por no perder su estatus quo. Generándose que sea cómplice a la hora de generarse un feminicidio de manera directa e indirecta sobre su vida o de otra persona de su mismo género.

Según Kühne (2020) una aproximación histórica que la reflexión del feminicidio genera cada día es la siguiente que menciona la autora que podría considerarse como el sexto concepto para tenerse en cuenta:

La violencia contra las mujeres ha estado presente en todas las etapas de la historia de la humanidad. El reconocimiento de esta violencia como la expresión más cruda de la discriminación es reciente y todavía no alcanza. No se detiene. No se nombra y no se entiende. Porque hay dos violencias homicidas contra las mujeres en México: la primera aumenta y disminuye a la par que lo hace la tasa de homicidios de hombres, mientras que la segunda es constante y no cambia sin importar lo que ocurra en el país; ésta última es la violencia feminicida. (párr.3)

Al realizarse una aproximación histórica del concepto de feminicidio no se adentra solamente en una lectura de comprensiones e interpretaciones que los teóricos han estudiado del fenómeno o mucho menos al detenimiento de los diversos móviles que generan la muerte de las víctimas o tampoco al quedarse en el plano de la lástima por la pérdida de la vida de las mujeres por esto, sino más bien es mostrar como un asunto que siempre ha estado en la realidad, solamente

apenas hoy venimos a detenernos sin hacerle justicia a todas aquellas mujeres que sin tener la culpa perdieron su vida o la posibilidad de volverla a reinventar, porque sus compañeros no aceptaron una decisión que ellas tomaron al respecto.

Es por esto por lo que el feminicidio genera una percepción que en palabras de Cuartas (2018) muestra a la mujer entre una piel descarnada y una prótesis de acero que recubre todas sus emociones que se puede reflejar en este planteamiento que sería un séptimo concepto:

Suena paradójico comenzar declarando: “siendo, como somos, cuerpos frágiles, aun así, hemos conseguido llegar a la grandeza”. Ingresar en esta paradoja es suficiente motivo para indagar la condición humana enfrentada al estado de cosas que ha dispuesto la modernidad en calles, carreteras y caminos. (pág.17)

A partir de lo expuesto, se busca señalar que el estudio de las conceptualizaciones históricas del fenómeno del feminicidio es mostrar de igual forma los sentimientos, las emociones y todas aquellas pasiones que dentro de la sociedad despiertan, pero en especial abrir una sensibilidad que vaya mucho más allá del carácter lastimero, y sea proponente de una actitud de escucha, crítica, análisis, comprensión e interpretación que lleven a efectuar a un estudio concienzudo de la historia de causas, efectos y circunstancias que lo generan.

No obstante, el concepto de feminicidio muestra dos fronteras históricas de pensamiento a nivel sociológico, psicológico, político, filosófico y antropológico del género femenino, desde la sociología, da una significación al lugar de la mujer en sociedad, desde la psicología, en cambio, devela que la mujer a pesar de su sensibilidad y todo aquello que es propio de su condición tiene una conciencia racional sobre sus derechos, emociones y pensamientos cuando son vituperados por la sociedad, y en especial por los otros.

Desde lo filosófico se está abriendo un lugar para reflexionar la condición humana en clave femenina para mostrar el horizonte del pensamiento occidental desde su propia experiencia vital, mientras que en lo antropológico abre la posibilidad de ver a la mujer en la interacción cultural como sujeto y objeto de estudio.

Desde la óptica de Jaimes (2016) se presenta un estudio del concepto desde el diálogo entre la historia y lo jurídico:

Cabe señalar que siendo el feminicidio catalogado como un delito autónomo; su configuración y tipificación obedece a un conjunto de regulaciones que desde el ámbito penal se han venido articulando de manera puntual de cara a un tratamiento que ha adquirido visos eminentemente sociales y como tal más que apartarse del andamiaje legal, lo que ha hecho es enfatizar que el feminicidio implica o supone es un problema de afectación de género donde es la mujer, por su condición la que se ve afectada en sus diversas dimensiones. (págs. 7-8)

El planteamiento que es el octavo concepto sobre la lectura del feminicidio en la historia, devela una perspectiva que se debe tener en cuenta, es que el concepto como delito pasó a dicha categoría gracias a las transformaciones históricas, sociales y culturales que el mundo sufrió a lo largo del siglo XX más exactamente en el año de 1976 en el congreso sobre la mujer celebrado en Bruselas Bélgica, mostrando una serie de consecuencias que antes la mujer tenía que sufrir en silencio, porque no eran tipificadas como jurídicamente carcelables dentro de ninguna legislatura a nivel internacional, al crearse dicho concepto dentro de la ley se crea todo un andamiaje legal que protege a la mujer de conductas, acciones, pensamientos y cotidianidades que la ultrajaron durante mucho tiempo, y que desde ese año hasta ahora se pueden llegar a defender.

En la ley colombiana más exactamente en la Sentencia C539 de 2016 (Corte Constitucional, 2016) se plantea como concepto de feminicidio lo siguiente:

Destaca que el concepto de *feminicidio* pretende visibilizar esa específica expresión de violencia de género, producto de un sistema cultural y social que coloca las mujeres en situación de subordinación, marginalidad y riesgo y parte de reconocer que son privadas de su vida por razones diferentes a aquellas por las cuales lo son los hombres. La consagración del tipo específico y autónomo de feminicidio admitiría, entonces, la existencia de un contexto histórico de desigualdad y de relaciones de poder inequitativas y pretendería garantizar normas adecuadas y efectivas para la investigación y sanción de los responsables de ese tipo particular de violencia.

Si la ley colombiana analiza al fenómeno del feminicidio como una situación que margina y pone en riesgo la vida de la víctima que en este caso es una mujer, podría decirse que los móviles que dicha legislación condena con este delito son aquellos que vulneran los derechos de la mujer adquiridos desde 1791 gracias a la historiadora y pensadora francesa Olympe de Gouges a nivel mundial o los que la misma legislación de este país les brinda a partir del año de 1932 durante la segunda república liberal encabezada por el presidente Enrique Olaya Herrera, y que fueron una lucha constante de mujeres como Georgina Fletcher, Ofelia Uribe, Baldomero Sanín Cano, Clotilde García Barrero y María Currea de Aya.

A partir de lo anterior, se podría decir que luego de 88 años de haber ocurrido la ruptura con una tradición de pensamiento conservador en donde la mujer no era considerada ciudadana mayor de edad, sino que era una menor de edad bajo la tutela de sus padres o cónyuge cuando se casaba, el valor de su vida o sus derechos no tenían repercusión alguna en la sociedad y cultura colombiana, es lo que genera en la actualidad una serie de leyes como la 1257 de 2008, la ley 294 de 1996 todo aquello que atente contra ellas tiene una sanción legal, pero en especial una condena

jurídica sin importar los móviles que conllevaron al desarrollo del crimen, hurto, maltrato, violación o cualquier otra vulneración a sus derechos humanos como sujeto miembro de un sistema democrático con voz y voto a partir de junio de 1954 gracias a la lucha también de las mujeres sufragistas como Esmeralda Arboleda Uribe, Josefina Valencia de Hubach, Bertha Hernández de Ospina por señalar algunas de ellas.

Con lo expuesto, se busca señalar que la legalización a la condena de la violencia que vienen sufriendo las mujeres, no es solo para dar respuesta a una circunstancia de homicidios y crímenes que por la condición, rol, identidad o género tienen las mujeres, sino que es fruto de una conquista también emprendida por las mujeres anteriormente enunciadas, pero al mismo tiempo por los movimientos de mujeres de nuestro tiempo.

Frente a esto, la Sentencia C 297/2016 (Corte Constitucional, 2016) plantea que uno de los efectos que genera el feminicidio es:

La conducta corresponde a dar muerte a una mujer por el hecho de serlo, por lo tanto, el verbo rector es matar a una mujer. No obstante, como lo advierte la exposición de motivos de la ley, este delito se diferencia del homicidio en el elemento subjetivo del tipo. Es decir, la conducta debe necesariamente estar motivada “*por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género*”, móvil que hace parte del tipo (dolo calificado).

En otras palabras, para que exista el concepto de feminicidio, el móvil de su acción, pensamiento y desarrollo en la vida cotidiana, es que se genere por una motivación directa o indirecta a la víctima del género femenino, ya sea porque representa en la realidad un objeto de deseo, odio, animadversión o simplemente el victimario tiene una fijación simbólica que lleva a atacar contra las mujeres, ya sea por su valor histórico, social, cultural, político e ideológico en la sociedad o porque esta representa la transgresión a un orden masculino de poder.

Sin embargo, la acción de matar a una mujer debe tener un argumento de causa y efecto para que se tipifique como feminicidio, violencia de género o cualquier otro delito que atenta contra la integridad de esta.

Quizá no se hallará en el concepto jurídico una serie de explicaciones, comprensiones y traducciones exactas a la psique humana, pero al menos a través de las hipótesis se tendrá una aproximación psicológica, antropológica y sociológica del sujeto para atentar en contra de la mujer como miembro de una sociedad.

## **Segunda parte**

### **La lectura jurídica de las leyes colombianas a través de las ciencias sociales**

Una lectura jurídica de las leyes colombianas sobre el feminicidio a través de las ciencias sociales no solamente permite tener un análisis crítico y fecundo sobre el papel que juegan las leyes en lo sociológico, lo psicológico, lo antropológico, la filosofía, lo histórico, lo cultural, lo económico e ideológico sobre la condición humana de la mujer en Colombia, sino que de igual forma se puede adentrar al proceso de reconocimiento como su género, identidad, rol o condición fueron el eje generador de alteridad, otredad, cambios en las dinámicas cotidianas, lecturas interpretativas de la realidad colombiana o de la visión que de ellas se tenía desde los tiempos de la independencia en los cuales empezamos a ser República hasta nuestros días.

Desde el siglo XIX en que nacen las ciencias sociales y humanas como intérpretes de la cultura, la condición humana, los acontecimientos de la vida cotidiana, las transformaciones del pensamiento o de la subjetividad humana, dicha tarea la asumía la filosofía en sus distintas líneas de sentido como lo fueron la hermenéutica, la psicología, la estética, la epistemología, la ontología, así como las líneas de la filosofía combinadas con otras áreas del conocimiento como la filosofía de la educación, de la religión, entre otras.

Pero con el nacimiento de las ciencias sociales cada una de sus disciplinas se distribuye el estudio de la condición humana en distintas perspectivas de sentido, teorías o experiencias de mundo. Ejemplo de ello, es el derecho que estudia la relación que tienen los seres humanos con las normas, las reglas, los acuerdos, los concordatos y todo aquello que se deriva de la concertación, la confrontación y la interpelación de puntos de vista frente a la convivencia en sociedad o para el desarrollo de interacciones comunicativas para distintos asuntos.

Una lectura jurídica de las leyes a través de las ciencias sociales, es el estudio del trasfondo psicológico, lingüístico, histórico, antropológico, sociológico, económico o filosófico que puede residir en las leyes, pero al mismo tiempo, al realizarse esta perspectiva de estudio, se debe realizar un proceso de delimitación, precisión y concisión, dado que si se toman todos estos aspectos, la lectura e interpretación sería tan vasta que probablemente llevaría al estudio de diversas tradiciones.

En el caso particular de la siguiente investigación, se realizará una lectura jurídica de las leyes a través de las ciencias sociales para hallar el papel del feminicidio en la cultura, la historia, la psicología y pensamiento de la realidad colombiana en especial para hallar una serie de posibles causas y efectos que lo pueden desencadenar, y así explicarlos, comprenderlos e interpretarlos a la luz de las ciencias sociales de manera aproximada.

Los referentes bibliográficos que se tendrán en cuenta para la lectura jurídica a través de las ciencias sociales serán a partir de la literatura que sobre la temática exista desde los últimos 5 años hasta la fecha, así como de tiempos posteriores con la finalidad de mostrar las transformaciones conceptuales, críticas y reflexivas que de la temática se derivan dentro del contexto colombiano que es el centro del interés investigativo.

Un primer planteamiento, es el que señala Lasso (2020) sobre el papel que ha tenido la violencia de la mujer en la historia:

La violencia contra la mujer en Colombia se comete de manera sistemática y generalizada, se manifiesta de diversas maneras de ahí que se ha determinado un enfoque por la lucha de los derechos de las mujeres en la historia, que parte de un contexto social, político y religioso. (pág.59)

A partir del anterior planteamiento, se puede inferir que el feminicidio, antes de ser conceptualizado y tipificado como un delito en contra de la mujer, en la historia colombiana siempre el daño frente a la honra, dignidad, cuerpo, identidad o rol que lo femenino representa, pero solamente fue hasta el año 2008 que esto en nuestro contexto tiene una criminalización por medio de la ley 1257 de 2008.

Sin embargo, el antecedente más significativo, se da a mitad del siglo XX cuando en el año de 1953 gracias a la intervención de mujeres como María Currea de Aya, Esmeralda Arboleda, Bertha Hernández de Ospina, Ismenia Mújica, Magdalena Fetty, Isabel Lleras de Ospina entre muchas, la mujer adquirió el derecho al voto, el cual la facultaba como ciudadana colombiana con mayoría de edad para decidir frente asuntos políticos, su futuro laboral, económico o tener una capacidad adquisitiva, la cual durante mucho tiempo dependía de las necesidades e intereses de su pareja.

Con lo anterior, se busca plantear que el feminicidio no se debe interpretar solamente como una muerte física de una mujer por parte de su cónyuge o cualquier otra persona que tenga un vínculo real o simbólico con la víctima, sino que la mujer experimentó en la historia colombiana varias muertes y asesinatos como lo son la dependencia económica de no poder disponer de los dineros que sus padres le dejaban en sus dotes matrimoniales, algo que solo pudo realizar solo hasta el año de 1932 gracias a la ley 28 de 1932 que pese a la controversia de la época histórica le permitió

tener una capacidad independiente de su propio patrimonio sin darle explicaciones a su padre, esposo o hijos frente al uso que le quiera dar en la vida cotidiana.

El derecho a la educación que desde dominio de los españoles hasta la independencia era “un privilegio” que solo una minoría de mujeres tenían, ya sea por su posición social, económica o cultural, pero que gracias a la revolución en marcha del presidente Alfonso López Pumarejo y al decreto 1972 de 1933 pudo acceder a terminar sus estudios de básica secundaria y media académica, así como a ingresar a la educación superior.

Esto genera en la mujer según Montoya (2009) el siguiente efecto en su rol, posicionamiento y lugar en la sociedad y cultura colombiana:

La dinámica propia del ámbito político colombiano ha puesto a las mujeres en varias ocasiones en la disyuntiva de adecuarse y jugar con las reglas establecidas (prácticas clientelares y corruptas) o negarse y ser derrotadas en las urnas. El ejercicio ciudadano desde las diferencias de género tiene como reto cambiar las prácticas y costumbres tradicionales para comenzar a construir espacios democráticos genéricos, basados en la igualdad entre los diferentes, en el establecimiento de diálogos y pactos, y la inclusión de las mujeres como sujetos políticos. (pág.145)

Si bien una lectura sociológica del rol de la mujer en la cultura colombiana es que le ha tocado jugar las reglas de un juego que se piensa, crea y construye a partir de los intereses y necesidades de los hombres en la vida cotidiana, pero al entrar al mismo gracias a las transformaciones jurídicas que sufre la legislación desde el año de 1953 hasta la fecha, le ha tocado aprender a jugar con las estrategias que no solamente las prácticas políticas tradicionales tienen para sobrevivir en el juego, sino también los sistemas políticos nuevos bajo la naciente pluralidad, diversidad, apertura o alianza estratégicas entre los partidos tradicionales con los partidos de las minorías.

A pesar de ello, la mujer en estos 67 años que tiene de vida ciudadana ha logrado ganar un lugar de posicionamiento en la política, la cultura, la historia, la vida cotidiana que la convierten no solamente en una heroína, sino una intérprete, legisladora y escucha de las necesidades de transformación e innovación que Colombia necesita en sus imaginarios a nivel del pensar, el sentir y actuar diario.

Por otro lado, desde la perspectiva de Prieto (2016) se trae a colación un argumento que puede leerse e interpretarse no solamente desde lo histórico, lo jurídico, lo social y jurídico sino de una conciencia filosófica que es:

La violencia contra las mujeres ha sido un tema que ha suscitado gran controversia en los últimos tiempos en Colombia, máxime cuando el Estado, no había cumplido con los compromisos en materia internacional de protección de los derechos de las mujeres, que como ya se dijo, se adquirió con la ratificación de los tratados internacionales. (pág.104)

La intencionalidad de mostrar que este planteamiento es filosófico, reside porque al tener como objeto de conocimiento las distintas formas del pensamiento humana, el papel del filósofo en Colombia, es de pensar cada uno de los acontecimientos que cambian las dinámicas de leer e interpretar a la condición humana en un territorio, en el caso de la ley sobre el feminicidio, se devela como Colombia pasa de una mentalidad conservadora en donde los crímenes de lo femenino solamente se conocían por la crónica roja de los periódicos en el siglo XX o por los rumores entre señoras como solía usarse en el siglo XIX o anteriores.

Ahora al tener una ley que condena y castiga todo aquello que atenta contra la mujer, lo que se muestra es que la dimensión ética de las leyes colombianas se encuentra en una constante reinvención, porque se muestra la moral como un elemento de inclusión e igualdad entre todos los ciudadanos sin importar su edad, género, identidad, ideas, pensamientos o lugar del país en donde se viva.

Habría que añadir que siempre se piensa en la crisis de Colombia desde un panorama económico y sociológico, la pregunta que valdría la pena realizarse ¿Por qué no pensarse la crisis de Colombia en términos de la filosofía y la psicología? Dado que ambas al estudiar la psique humana desde los componentes de la subjetividad podrían dar raíces de la causa y el efecto del problema generador de la crisis como, por ejemplo, una genealogía a la historia de Colombia y a los acontecimientos que de esta se derivan, o tal vez un análisis del imaginario colectivo de los colombianos de distintas generaciones.

Hay un planteamiento de Ruiz & Zárate (2019) que da una aproximación sobre el porqué el Estado colombiano no ha dado con las motivaciones de feminicidio y es:

El feminicidio es un fenómeno complejo todavía insuficientemente estudiado. Tenemos algunas aproximaciones sobre cuales factores psicosociales están relacionados este fenómeno, pero aún estamos lejos de entender por qué tales factores lo generan. Hacen falta más estudios que exploren el fenómeno y que profundicen en la manera cómo la cultura patriarcal, los esquemas de dependencia económica y emocional, las relaciones de poder y dominación y el funcionamiento del Estado operan hasta llegar a formas de violencia extrema. (pág.11)

Frente al planteamiento de los autores, se podría decir que una lectura jurídica de las leyes a través de las ciencias sociales da una serie de elementos que a pesar de ser subjetivos para los móviles del crimen de feminicidio, pueden al menos ayudar a la justicia colombiana tener un reconocimiento interpretativo a nivel epistemológico sobre qué es lo que conduce al ser humano en ocasiones a pensar, sentir y actuar de ciertas maneras o formas en sus interacciones comunicativas con los demás o con las mujeres en particular.

Tal vez uno de los factores de riesgo psicosocial, sea que no se ha estudiado a profundidad el problema de la masculinidad desde lo psicológico, sociológico y antropológico, y en la actualidad se tenga el imaginario del hombre como sujeto de poder y de deseo que se solía tener en la antigüedad, sin tener en cuenta que durante la edad contemporánea y la posmodernidad nace el concepto de las nuevas masculinidades, cuya intencionalidad es mostrar que el concepto de género, identidad, roles o prototipo de lo masculino viene reinventándose cada día.

Es por lo que hoy ya el arquetipo masculino de fortaleza viril de otros tiempos ya no interesa tanto, sino más bien, el centro de estudio, es el reconocimiento, la comprensión e interpretación sobre qué es lo que sensibiliza al género masculino, si es el derecho al libre desarrollo de su personalidad o la protección gregaria de su familia o de su círculo cercano o quizá a vivir una sexualidad plenamente sin el reproche de la censura social o cultural por considerarse éticamente incorrecto.

Hay un planteamiento de Montoya (2012) que señala el efecto que tuvo la participación democrática de las mujeres en la sociedad contemporánea y es el siguiente:

Una ciudad con igualdad de oportunidades: las mujeres en la ciudad deben contar con iguales oportunidades que los hombres en los escenarios educativos, formativos, y de decisión sobre el ordenamiento territorial, el espacio urbano, la vivienda, la movilidad y la seguridad, promoviéndose en ellos la toma de disposiciones que favorezcan la aparición de nuevas relaciones de solidaridad. Para ello, será condición sine qua non, de la vivencia del derecho a la ciudad, la ciudadanía activa y plena de las mujeres y la eliminación de los obstáculos que limitan su acceso a la vida pública, siendo su corresponsabilidad participar en todas las instancias de representación donde se toman las decisiones políticas y económicas sobre el empleo, la vivienda, la coexistencia social, los valores culturales y la calidad del medio ambiente, entre otros temas de interés colectivo. (págs.186-7)

Desde el anterior argumento, se podría decir que desde una perspectiva antropológica, la mujer tuvo una apropiación de un espacio público que antes no tenía, porque su residencia era el espacio público en donde podía mostrar su verdadera esencia en ausencia de su esposo o del patriarca masculino del lugar; pese a ello, las grandes historias y ficciones literarias construidas por las mujeres, se suelen desarrollar en su hogar como espacios para la creación e inspiración, además de que es en este, en donde más se llevan a cabo los feminicidios en el mundo de hoy.

Es por lo que al tener la posibilidad de movilizarse en distintos espacios públicos en la ciudad, puede reconocer sus derechos y deberes como miembro de una sociedad democrática, e igualmente, hace vínculos afectivos con distintas personas diferentes a su núcleo familiar que le permiten afianzar sus roles, su identidad, su singularidad, sus intereses o particularidades en una época, en la que ser mujer u hombre no solo lo define los patrones de comportamiento, sino la percepción que el sujeto tenga de su propia sexualidad y género.

Cabría señalar un postulado que Cruz (2019) tiene en cuenta con respecto al efecto que tiene la Ley Rosa Elvira Cely que aborda el asunto de la violencia a la mujer que es la Ley 1761 de 2015:

Este móvil de negar una realidad como la colombiana, con cifras preocupantes de violencia de género, para afirmar normativamente la importancia del bien jurídico de la vida de la mujer, resulta de especial importancia para dar cuenta sobre los motivos que mueven al movimiento de mujeres a demandar la integración del feminicidio como delito autónomo al estatuto penal, pues en este acto, lo importante no es sólo establecer la punición de una conducta sino engrosar la identidad normativa de la sociedad o, en términos de Durkheim, participar en la construcción de lo social. (pág.216)

Desde la óptica del autor, el sentido de la ley 1761 de 2015, es generar una conciencia social para mostrarle a los ciudadanos colombianos sobre las implicaciones éticas, morales, de género e identidad sobre lo que significa ser mujer en Colombia, ya que en muchas ocasiones por ello se puede perder la vida o el valor de la misma no es igual a la de un hombre, sin tener en cuenta que la Constitución Política de Colombia le dio iguales derechos y deberes a los del hombre.

De la misma forma, que al ser considerado el feminicidio un delito que atenta contra la construcción social de la paz y de la calidad de vida de los colombianos, se confronta la moral, la legislación, la convivencia, las estructuras familiares a nivel real y simbólico, así como también las relaciones afectivas entre cónyuges, parejas, compañeros o cualquier otro vínculo que tengan hombres y mujeres de manera particular.

Por lo que el hallazgo de móviles lo que abre es la crisis de los valores en lo ético, en lo psicológico, el interrogante sobre la salud emocional, afectiva e intelectual de los colombianos para perpetrar una acción en contra de una mujer, e igualmente en lo antropológico, la ruptura con los imaginarios que se solían percibir sobre la identidad de la mujer colombiana en las distintas regiones del territorio.

No obstante, pero la ruptura más fehaciente es con la legislación colombiana, puesto que los conceptos de justicia, igualdad, reconocimiento, diversidad, pluralidad, diferencia, tolerancia y respeto que las leyes colombianas proclaman como consignas dentro de su quehacer jurídico tendrían una ruptura, porque los colombianos los reconocerían solamente como una mirada teórica de los mismos.

Paralelamente a lo anterior, Ávila & Cardona (2019) señalan las preguntas que desde lo social genera el rol de las mujeres y que a través de la legislación se dan respuesta a la misma como lo son:

Se parte entonces de interrogantes como ¿Cuáles son las relaciones de poder que devienen de las prácticas discursivas y no discursivas que sobre la categoría mujer y feminidad se presentan en Colombia?, aunado a lo anterior, ¿Qué tipo de sujetos femeninos devienen de las prácticas de poder identificadas? Para encontrar que de frente a los marcos relacionales y a los sujetos femeninos es válido el cuestionamiento ¿Cuáles son los mecanismos que implementa el estado para regular y proteger las relaciones de los sujetos emergentes? (págs.21-2)

Una primera respuesta a las primera pregunta que señalan las autoras, es el estudio de los comportamientos que desde la creencia, la costumbre, el juicio, la realidad, la historia, el territorio, las búsqueda de sentido a nivel individual o colectivo nos forman; para ello, se propone el estudio de las teorías de Freud que desde el psicoanálisis y su obra *El malestar en la cultura*, se devela el porqué y el para qué de ciertas actuaciones del ser humano en sociedad frente a “x” o “y” aspecto de la cotidianidad, que en el caso del feminicidio daría muchas luces.

En lo antropológico, la obra de Clifford Geertz más exactamente en *La interpretación de las culturas*, se tendría una visión amplia y fecunda sobre ciertos comportamientos que hoy podrían explicar al feminicidio en el contexto actual colombiano y latinoamericano.

Por último, en la filosofía con la obra de Foucault en general se hallarían una serie de aproximaciones que brindarían un horizonte de comprensión e interpretación crítico y fecundo.

La segunda y tercera pregunta en cambio, más que ser un diálogo entre los artículos de la constitución política de Colombia, las leyes y decretos que favorecen a la mujer en la historia colombiana, podrían responderse con la mirada sociológica de Durkheim, Vygotsky o de Bicchieri que en la actualidad es una de las pensadoras más actuales sobre los comportamientos humanos a través de la sociología, la psicología y la vida cotidiana.

Cabe añadir a lo anterior un postulado que González & Vega (2018) tienen con respecto a la relación de las ciencias sociales y el feminicidio:

La historia de la violencia en Colombia ha sido amplia y ha tenido muchas víctimas y sobrevivientes a lo largo de la misma por lo cual es necesario delimitarla al tema que nos compete; de manera particular se hará la siguiente precisión: Las mujeres en el contexto armado colombiano, han sido una de las principales víctimas de las hostilidades y crímenes cometidos. (pág.3)

Este numeral lleva a la conclusión que la lectura jurídica de las leyes en Colombia a través de las ciencias sociales, se logra como lo señalan las autoras delimitando los motivos de causa y de efecto que llevan a los victimarios a atentar en contra de sus propias víctimas, pero en especial, analizando, los acontecimientos, las circunstancias y los aspectos normales que en la interacción puedan generar el móvil de un crimen, e igualmente realizando un ejercicio de diálogo, escucha, confrontación de puntos de vista y de concertación para tener una mirada mucho más objetiva de la historia en Colombia y de las repercusiones que los acontecimientos tienen para la condición humana.

## **Tercera parte**

### **Propuesta de concientización para erradicar el feminicidio en Colombia**

En este tercer numeral, se pretende elaborar una propuesta de concientización sobre la importancia que tiene el rol de la mujer en la vida civil, democrática y familiar en la historia de la cultura colombiana.

Con la finalidad de dar a conocer una serie de argumentos, percepciones y apreciaciones, por las cuales, el feminicidio, es algo que no debería existir en la realidad nacional, y en especial en el mundo por la serie de acciones, conocimientos y pensamientos que la mujer le viene aportando a los otros en pro de la transformación, la igualdad y el respeto a la diferencia que se debe tener al vivir en comunidad.

Sin embargo, se debe tener en cuenta que hacer ruptura con un patrón de comportamiento social, cultural e histórico que desencadena un crimen es sumamente complejo de realizarse, dado que Bicchieri (2019) afirma que ello se debe a esta causa:

A menudo nos preguntamos cómo es posible que prácticas sociales que causan daño a la sociedad y violan los derechos humanos, y cuyos resultados son claramente perjudiciales, pueden sobrevivir [...] ¿Qué motiva tales comportamientos y por qué persisten, incluso frente a las leyes que las prohíben? ¿Están estas prácticas respaldadas por normas culturales? Comprender la naturaleza de los comportamientos colectivos y por qué las personas se involucran en ellos es fundamental para el diseño de intervenciones apropiadas dirigidas al cambio social. (pág.25)

Si se le enseña a la sociedad que si se valora la vida de la mujer, ya sea por su rol de madre, hija, hermana, compañera, amiga, amante, ciudadana, abuela, tía, intelectual o prima, se podrá aportar un grano de arena en pro de erradicar todos los estereotipos que el feminicidio como fenómeno genera en cada una de sus prácticas sociales como la violación, el maltrato, el hurto, el asesinato, la pérdida invaluable de un ser que nos puede enseñar tantas cosas, pero que al perder su vida dejamos de aprender de todo un potencial de ideas, pensamientos, sentimientos y actuaciones frente al mundo.

Adicional a esto, al realizar un proceso de concientización para la erradicación del feminicidio se estaría cumpliendo con la ley 1761 de 2015 sobre la importancia de la perspectiva de género que es:

Sobre la perspectiva de género en la educación preescolar, básica y media. A partir de la promulgación de la presente ley, el Ministerio de Educación Nacional dispondrá lo necesario para que las instituciones educativas de preescolar, básica y media incorporen a la malla curricular, la perspectiva de género y las reflexiones alrededor de la misma, centrándose en la protección de la mujer como base fundamental de la sociedad, en el marco del desarrollo de competencias básicas y ciudadanas, según el ciclo vital y educativo de los estudiantes. Dicha incorporación será realizada a través de proyectos pedagógicos transversales basados en principios de interdisciplinariedad, intersectorialidad, e interinstitucionalidad sin vulnerar al ideario religioso y ético de las instituciones educativas, así como el derecho de los padres a elegir la educación moral y religiosa para sus hijos. (art.10)

Pensar en una propuesta de intervención para concientizar a la población colombiana sobre la importancia que tiene la erradicación del feminicidio, no reside solamente en el cumplimiento de una directriz presidencial sobre la importancia de dar a conocer la perspectiva de género, sino que, de igual forma, es abrir a las nuevas generaciones al diálogo con la diferencia, la apertura, la

concertación, y en especial, enseñarles como a lo largo de la historia muchos de los acontecimientos, derechos y garantías que hoy solemos disfrutar se lo debemos a una mujer, y que el cuidado de sí, no solo reside por ser otro, una alteridad, un diferente, un congénere o alguien cercano o lejano, sino que es un acto de gratitud, lealtad y protección por alguien que ha dado gran parte de su saber, ser y pensamiento, para que a través de sus actuaciones tengamos unas mejores oportunidades.

Ejemplo de ello son mujeres como María Rojas Tejada que introdujo la enseñanza de las artes en el siglo XIX a la escuela con la finalidad de generar una sensibilidad artística no solo en las mujeres, sino en los niños y jóvenes también para mostrar el papel transformador de esta área del conocimiento en lo pedagógico.

María de los Ángeles Cano Márquez la llamada “Flor del trabajo” quien con su constancia y tenacidad les enseñó a los obreros la importancia de reivindicar sus derechos laborales frente a la carga opresora que los patronos querían darle a ellos por no reconocer, comprender e identificar el valor de su trabajo a nivel económico, social, cultural e histórico.

Si se quieren cada día más mujeres emprendedoras de nuevas ideas e interpretaciones de su tiempo histórico, la realidad, la vida cotidiana, su identidad, rol o proyecto de vida como las anteriormente nombradas, se debe respetar el derecho a la vida de la mujer como lo contempla la Constitución Política de Colombia, su desarrollo a la libre personalidad, su libre expresión, y en especial, la percepción que la mujer propone del mundo según su propia individualidad o singularidad.

Hay un planteamiento de Foucault (1990) que devela la importancia del estudio de la condición humana en distintos campos de conocimiento que reside en:

El campo epistemológico que recorren las ciencias humanas no ha sido prescrito de antemano: ninguna filosofía, ninguna opción política o moral, ninguna ciencia empírica sea la que fuere, ninguna observación del cuerpo humano, ningún análisis de la sensación, de la imaginación o de las pasiones ha encontrado jamás, en los siglos XVII y XVIII, algo así como el hombre, pues el hombre no existía (como tampoco la vida, el lenguaje y el trabajo); y las ciencias humanas no aparecieron hasta que bajo el efecto de algún racionalismo presionante, de algún problema científico no resuelto, de algún interés práctico, se decidió hacer pasar al hombre (a querer o no y con un éxito mayor o menor) al lado de los objetos científicos. (pág.334)

El estudio de la concientización de los fenómenos que atañen a la condición femenina a través de las distintas disciplinas de las ciencias sociales, dejarían entrever como un sujeto que indaga, ahonda y analiza su realidad, también pasa a ser objeto de conocimiento de la misma, pues si volvemos lo femenino, un objeto de conocimiento, se podría aprender de las lecturas interpretativas que la mujer hace de la vida, de su identidad, su sexualidad, los valores sociales, la historia del mundo, y en especial, devolverle la voz la cual durante mucho tiempo ha estado en total silencio, ya sea por el olvido o porque la memoria siempre evoca los relatos épicos del estereotipo masculino, y solamente es ahora que se da la voz a lo femenino.

Al concientizar sobre lo femenino se aprende de la observación que la mujer hace de su cuerpo, el lenguaje que utiliza para comunicarse con los demás ya sea lingüístico o simbólico o la significación que le da los símbolos, las imágenes, sus experiencias de vida o a los roles a los que cada día se ve obligada a enfrentarse gracias a su trabajo, sus opciones de vida, formación o encuentro con el mundo.

Paralelamente a lo planteado, Rivas (2012) trae a colación el papel que cada una de las minorías viene jugando desde finales del siglo XX hasta nuestros días y es:

Toda lucha implica rigurosos análisis y elecciones en un arco de opciones múltiples, pero nada garantiza que una opción no encuentre delicadas dificultades para implementarse; los procesos de aprendizaje de las luchas sociales se alimentan de sus propias capacidades de acción, pero deben jugar frente a estrategias de poder consolidadas y repletas de astucias y tecnologías de diverso tipo que abarcan desde la cooptación corruptiva, el desprestigio mediático hasta la penetración de aparatos de inteligencia activa que buscan la división y el debilitamiento de los lazos de confianza. (pág.167)

La concientización para la prevención del feminicidio, no solo tiene como fin pedagógico y didáctico dar a conocer la importancia de la perspectiva de género o de la mujer, sino el de brindarle un homenaje a aquellas heroínas que día tras día han muerto por la violencia en su contra, ya sea de manera consciente o inconsciente, y en especial, es un grito de esperanza para las que sufren el fenómeno, que la lucha por los derechos de la mujer emprendida desde 1791 en Francia gracias al manifiesto *Los derechos de la mujer ciudadana*, y la emprendida por el movimiento de mujeres de 1953 para obtener la ciudadanía colombiana no ha acabado, sino por el contrario cada vez más sigue latente.

La ley Rosa Elvira Cely, es apenas un paso que pese a los debilitamientos de confianza que ha tenido o las estrategias de ciertos sectores del poder para desconocerla o mostrar una serie de estratagemas como “hecha la ley hecha la trampa” o mostrarla solo para ciertos casos de homicidio o asesinato de mujeres.

A este respecto, hay un concepto de Hoyos (2005) sobre lo político que valdría la pena traer a colación para explicar la importancia de los procesos de concientización de las personas:

El concepto “lo político” surge para designar el examen del fenómeno y no el fenómeno mismo, una forma de saber antes que una forma de actuar. La expresión lo “político” indica la diferencia entre la política considerada fenoménicamente y su consideración teórica [...] se resalta que “lo político” engloba la condición humana dado que ésta manifiesta actitudes comprendidas en aquella noción de “lo político”, lo cual es, a su vez, objeto de conocimiento en tanto universo simbólico o mundo de lo humano del sentido. Es la forma peculiar de interacción entre los individuos que conforman la sociedad colombiana de la que aquí se trata, para hacer lectura de la misma. (págs..141-2)

El estudio del feminicidio como fenómeno político entraría a reconocerse es a través de las normas, leyes, decretos o artículos de la carta magna que protegen la integridad física, psicológica, afectiva, ideológica, sexual o moral de las mujeres en el plano de lo teórico, mientras que en el plano del fenómeno, se entraría a la realización de un análisis crítico y reflexivo sobre como las implicaciones jurídicas generarían en la cotidianidad una reinención del rol de la mujer en su entorno, en sus interacciones comunicativas o en sus relaciones con los otros.

Los procesos de concientización política de igual forma, pueden realizarse por medio de otra disciplina de las ciencias sociales que por lo general no se asocia con ella como lo son las artes, dado que al tener como objeto de conocimiento las distintas expresiones humanas, es la disciplina o saber de la humanidad que tiene por intencionalidad el adentramiento a los distintos universos simbólicos que el ser humano piensa, crea y construye con un lenguaje de misterio, seducción, fascinación y asombro.

De igual forma, pese a ser un universo simbólico silencioso, expectante, alegórico, una rememoración cumple la función política que señala la autora que es la de abrir interacciones entre los individuos de una sociedad como la colombiana.

Es por lo que vemos como un performance, una instalación, una canción, una obra literaria, una escultura, una fotografía o una pintura mueven más conciencia política que una clase teórica y magistral, ya que en estos universos humanos de tipo simbólico, el otro aprecia, percibe, interpreta, confronta o deja entrever como un fenómeno como el feminicidio ha hundido a las mujeres en abismos en los cuales ella no encuentra muchas veces la salida, sino que la prisión es el maltrato y el asesinato.

Hay un fragmento de una novela de Potdevin (2018) que apoya lo anteriormente dicho en el otro párrafo:

Su cuerpo es presa de un escalofrío, por una corriente tempranera que navega sobre el río; el río que unas veces ha conocido manso, y otras, turbulento; que ha dado de comer y también ha brindado de tristeza. Un río donde ella ha dejado su inocencia y se ha arropado de experiencia. Sabe que el camino no solo es de tristeza y llanto amargo; quiere cantar y se da cuenta, como tocada por una revelación, de que puede imitar los pájaros. (pág.104)

Si se traduce el fragmento a la vida real, que se preferiría una mujer que imite el sonido de los pájaros y que tenga la libertad de caminar, pensar, actuar, sentir, elegir y ser independiente o aquella que pese a no estar muerta físicamente, tiene su alma en un río de tristeza, melancolía, nostalgia, miedo, zozobra, incertidumbre, porque no sabe para donde ir y que tiene miedo que en cualquier momento su compañero en medio de las peleas y golpes acabe con su vida.

O se prefiera una mujer como las víctimas del conflicto armado colombiana que desde la perspectiva literaria de Restrepo (2019) vivan de esta forma:

- ¿Dónde y cuándo la viste por última vez? ---le preguntaba yo, según debo preguntarles a todos, como si esa fórmula humanitaria fuera un abracadabra, un conjunto eficaz para volver atraer lo ausente. Su respuesta evasiva e imprecisa, me hacía comprender que habían pasado demasiados años y demasiadas cosas desde aquella pérdida. (pág.29)

A pesar que esta pregunta hace parte de una historia basada en un caso de la vida real y ficcionalizada por la autora, es uno de los interrogantes que se hacen las familias, los seres queridos y todos aquellos seres humanos cercanos al núcleo de las víctimas de feminicidio cuando resultan sus cuerpos, pero en el caso de ellos, hay un posible sospechoso que es la pareja o alguien del círculo social; pero aún así, la pregunta suscita las mismas dudas que se pueden percibir dentro del fragmento de la obra literaria que también es un llamado de concientización sobre el rol y la vida de la mujer en un ambiente de incertidumbre como lo es del conflicto armado colombiano.

Es por lo que Nussbaum (2012) abre esta invitación sobre la vida de las mujeres que consta de:

Desarrollar políticas que sean de verdad pertinentes para un amplio abanico de situaciones humanas supone atender a diversos factores que afectan a la calidad de vida de una persona: significa preguntarse en cada ámbito, << ¿Qué son las personas en general (y cada una de ellas en particular) realmente capaces de hacer y de ser?>> (pág.33)

Si las políticas sobre el feminicidio no generan lo que la autora señala dentro de los diferentes territorios del contexto colombiano y mundial, su intencionalidad comunicativa solamente servirá solamente para dar respuesta a una serie de casos particulares, y no a la gran mayoría que dentro de la cotidianidad se encuentran ocultos, ya sea por los vencimientos de términos, caducidad del hecho, tráfico de influencias, manipulación de las pruebas, no se le pudo

probar nada al agresor, así como también puedo haber sido una provocación de la víctima al victimario en algunas ocasiones.

Estos y muchos otros vacíos se encuentran en la legislación colombiana con respecto al feminicidio y a otros delitos que atentan contra la integridad de la mujer.

Hay un fragmento de Uribe (2011) que muestra la importancia que tiene la legislación en la concientización y en lo simbólico:

Los referentes concretos de identidad, convertidos por el proyecto político en sistemas simbólicos de representación (leyes, instituciones, normas), consolidaron procesos de cohesión social, integración cultural y política a través de la cual operaron con relativa eficiencia los mecanismos de control social y los recursos institucionalizados del poder público. (pág.86)

Una propuesta de intervención interdisciplinaria en donde dialogue las ciencias sociales, la educación, las humanidades, la vida cotidiana, la identidad colombiana puede mostrar el por qué, el para qué, el cómo y cuándo es importante de la protección de la mujer para que no se sigan vulnerando sus derechos y deberes, pero en especial, es generando una conciencia crítica y reflexiva de la Constitución Política de Colombia, las leyes sobre la mujer o su importancia, es que se puede prevenir y concientizar sobre el feminicidio como fenómeno histórico, social, cultural, político e ideológico.

Por último, esta parte cierra con la estrofa de un poema de Estrada (2014) que dice lo siguiente:

Nunca

Ni mis ojos vivos

Ni mis ojos muertos

Pudieron precisar la opaca línea de mi destino

Ni el momento en que alguien

Transformó mi plato de aceitunas en setas venenosas

Mi mano en piedra arrojada al vacío (pág.33)

La vida antes de la muerte, es lo que las leyes colombianas quieren hacer con los procesos de feminicidio, sin embargo, en muchos casos, las víctimas terminan como el fragmento de este poema con los ojos vivos pero muertos en su destino o viceversa, pero esto último por lo general son contadas las veces. Es por lo que la invitación es evitar más lanzamiento de mujeres al vacío de una vida sin emociones, sentimientos y deseos de no vivir, sino a prevalecer la vida antes que la muerte.

No importa, si las parejas hacen ruptura de sus vínculos o que las mujeres quieran regresar a la casa de sus padres, más bien, se debe dar la oportunidad del encuentro, el retorno o la posibilidad de un volver a empezar, ya sea rehaciendo su vida o buscando otras nuevas formas de pensar, sentir y actuar.

## **Conclusiones**

El estudio de un fenómeno como el feminicidio que interpela, abre tradiciones y rupturas con imaginarios, estereotipos, juicios, prejuicios, comprensiones e interpretaciones sobre lo que se debería ser o no ser lo masculino o femenino en la representación real y simbólica a través del yo individual o colectivo que desde la realidad, la cotidianidad, la cultura, los acontecimientos históricos, las experiencias de vida o el mundo le dan a hombres y mujeres para leer e interpretar su propia existencia.

Una lectura jurídica permite no solamente entre la condición humana, las leyes y las normas a nivel social, cultural, económico, ideológico, histórico, filosófico y lingüístico, sino que de igual forma, le permite tener una comprensión e interpretación sobre cómo se piensa, crea y construye un estereotipo del sujeto jurídico que dé respuesta a las circunstancias actuales, y en especial como la legislación del mundo de hoy genera otro concepto de sujeto de derechos y deberes diferente al de la constitución anterior en Colombia por ejemplo.

Por último, la lectura jurídica con mediación de las ciencias sociales brinda una óptica de sentido crítica y fecunda que no solamente da respuesta a preguntas como ¿Cuál es la relación entre la mujer y la ley? ¿Por qué es importante pensar el rol de lo femenino en la cultura jurídica colombiana? Sino que da pie para dar aproximaciones de fortalezas, debilidades y aspectos a mejorar.

## Bibliografía

1. Ávila Amador, A., & Cardona, P. A. (2019). Femicidio y violencia feminicida en Colombia. análisis empírico y comentario jurisprudencial desde una perspectiva victimológica (Tesis de postgrado, Universidad Libre) Repositorio Unilibre <https://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/15467>
2. Bicchieri, C. (2019) Nadar en contra de la corriente. *Cómo unos pocos pueden cambiar los comportamientos de toda una sociedad*. Paidós.
3. Congreso de la República de Colombia. (2015, 06 de julio) Ley1761 Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones" (Rosa Elvira Cely) Diario oficial 49565. <http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/LEY%201761%20DEL%2006%20DE%20JULIO%20DE%202015.pdf>
4. Corte Constitucional (2016, 05 de octubre) Sentencia C-539/16 (Luis Ernesto Vargas Silva, M.P) [https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2016/C-539-16.htm#:~:text=Femicidio.,a%20quinientos%20\(500\)%20meses](https://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2016/C-539-16.htm#:~:text=Femicidio.,a%20quinientos%20(500)%20meses).
5. Corte Constitucional (2016, 08 de junio) Sentencia C 297/2016 (Gloria Stella Ortiz Delgado, M.P) <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/c-297-16.htm>
6. Cruz Gutiérrez, D. (2019). Mujeres, atrocidad y castigo: un estudio de caso sobre las razones del movimiento de mujeres para penalizar el feminicidio en Colombia. *Nuevo Foro Penal*, 15(93), 167-224.
7. Cuartas Restrepo, J.M. (2018) Entre el acero y la piel *Ensayo sobre la fragilidad humana*. Silaba editores.

8. Estrada, L. (2014) Continuidad del jardín. *Antología personal*. Comfama—Metro de Medellín.
9. Foucault, M. (1990) Las palabras y las cosas. *Una arqueología de las ciencias humanas*. Siglo XXI editores.
10. González Martínez, M. F. & Vega Daza, M. J. (2018, 07-9 de noviembre) Tipificación del delito de feminicidio en la Jurisdicción Especial para la Paz en el marco del conflicto armado colombiano. (Ponencia) VI Encuentro Latinoamericano de Metodología de las Ciencias Sociales (ELMeCS) Innovación y creatividad en la investigación social: Navegando la compleja realidad latinoamericana. Cuenca, Ecuador, <http://elmece.fahce.unlp.edu.ar/vi-elmece/actas/GonzalezMartinez.pdf>
11. Hoyos Botero, C. (2005) De la identidad y la diferencia: Una lectura del conflicto en el contexto jurídico político colombiano. *Estudio desde el pensamiento filosófico de Gianni Vattimo*. Señal Editora.
12. Jaimes Niño, W. S. (2016). La tipificación del feminicidio en Colombia como delito autónomo. (Artículo de investigación de maestría, Universidad Militar Nueva Granada). Repositorio Institucional UMNG <https://repository.unimilitar.edu.co/handle/10654/15157>
13. Kühne, C. (2020, 01 de marzo) ¡Diles que no me maten! Historia y recuento del feminicidio. *El Economista*. <https://www.economista.com.mx/arteseideas/Diles-que-no-me-maten-Historia-y-recuento-del-feminicidio-20200301-0083.html>
14. Lagarde, M. (2001) *Presentación a la edición española*. En Russell, D & Harnes, R. *El feminicidio: Una perspectiva global*. (p.p.11-48). Universidad Autónoma de México.

15. Lasso Gordillo, M. (2020). El feminicidio y el impacto de las transformaciones socioculturales en el derecho penal colombiano (Tesis de postgrado, Universidad Externado de Colombia). Repositorio U externado <https://dspace-uexternado.metacatalogo.com/handle/001/2791>
16. Lipovetsky, G. (1999) *La tercera mujer*. Anagrama.
17. Macias, L. (2020, 25 de junio) feminicidios. *El Espectador*. <https://www.elespectador.com/colombia2020/opinion/feminicidios-en-colombia/>
18. Montoya Ruiz, A. M. (2009). Mujeres y ciudadanía plena, miradas a la historia jurídica colombiana. *Opinión Jurídica*, 8(16), 137-148.
19. Montoya Ruiz, A. M. (2012). Aproximaciones sobre el derecho a la ciudad de las mujeres desde un enfoque de seguridad humana. *Revista Ratio Juris*, 7(15), 177-189.
20. Nussbaum, M. (2011) *Crear capacidades. Propuesta para el desarrollo humano*. Paidós.
21. Prieto Moreno, J. C. (2016). El feminicidio en el derecho penal colombiano. (Tesis de postgrado, Universidad Santo Tomás de Aquino). Repositorio USTA <http://repository.usta.edu.co/handle/11634/2142>
22. Potdevin. P. (2018) *La sembradora de cuerpos*. Seix Barral.
23. Restrepo, L (2019) *La multitud errante*. Comfama—Metro de Medellín.
24. Rivas Herrera, P. (2012) Turbaciones del signo En: Corporación Región, Fundación Confiar, Corporación Ecológica y Cultural Penca de Sábila, Colegio Colombo Francés y Fundación Educativa Soleira. 20 años maestras y maestros gestores de nuevos caminos. *Contextos, memorias y perspectivas latinoamericanas*. (p.p.151-194) Taller de Pregón
25. Ruiz Romero, Z. N. & Zarate Fuentes, M. F. (2019). Factores psicosociales que intervienen en la criminalidad de la mujer: el feminicidio (Artículo de investigación de pregrado,

Universidad Cooperativa de Colombia). Repositorio UCC:  
<http://repository.ucc.edu.co/handle/ucc/12814>

26. Segato, R. L. (2012). Femigenocidio y feminicidio: una propuesta de tipificación. *Revista Herramienta*, 16(49).
27. Silgado Mora, L. M. (2017). *Feminicidio en Colombia*. (Tesis de pregrado, Corporación Universitaria Minuto de Dios). Repositorio Uniminuto  
<https://repository.uniminuto.edu/handle/10656/5117>
28. Torres, L.A (2020, 22 de junio) *Pandemia del feminicidio: 99 mujeres asesinadas en lo corrido del 2020*. *El Tiempo*. <https://www.eltiempo.com/bogota/pandemia-del-feminicidio-99-mujeres-asesinadas-en-lo-corrido-del-2020-509910>
29. Uribe de Hincapié, M.T. (2011) Un retrato fragmentado. *Ensayos sobre la vida social, económica y política de Colombia—siglos XIX y XX*. La carreta editores.
30. Valenzuela Arce J.M. (2012). Sed de mal: Feminicidio, jóvenes y exclusión social. México: El Colef, UANL.